

Dirección Regional de Coclé  
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

26/45

FORMATO EIA-FEVA-011

Hoy 3 de junio de 2022

siendo las 9:30 de la mañana

notifique personalmente a por medio de

Teresa del Medrano de la presente

documentación No. DRCC-556-2022

Julio Cesar Promesa de dar

Notificado

Penonomé, 28 de abril de 2022.

DRCC-556-2022

Señor.

**TERESA DEL CARMEN MEDRANO MORENO DE AMADO**

Representante Legal de la Empresa

**INVERSIONES COSTA AMALFICA, S.A.**

E. S. D.

Entregar viernes 24.

**Señor Medrano Moreno de Amado:**

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos ampliar información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado **CONSTRUCCIÓN DE CANAL PARA DESCARGA DE AGUAS PLUVIALES** a desarrollarse en el sector de Vía Hernández, corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, en la provincia de Coclé, en lo siguiente:

1. El título del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE CANAL PARA DESCARGA DE AGUAS PLUVIALES” no coindice con la descripción del proyecto ya que indican que toda el agua de las lluvias de los terrenos vecinos del nuevo hospital de Penonomé incluyendo la PTAR debidamente tratadas y caracterizadas descargará en este canal a fin de evitar inundaciones en época de invierno. Por lo que el promotor deberá:

- Definir si el canal propuesto será utilizado para la descarga de aguas pluviales de los terrenos vecino y/o para la descargada final de aguas residuales tratadas de del nuevo hospital Aquilino Tejeira de Penonomé.

2. En el punto 3.0 Introducción página 7 nos dicen, que la finca 30337689 con superficie actual o resto libre de tres mil novecientos quince metros cuadrados con cuarenta y cuatro puntos seis decímetros cuadrados ( $3915m^2 + 44.6 dm^2$ ) y Finca 30338421 con superficie actual o resto libre de siete mil cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados con noventa y ocho punto seis decímetros cuadrados ( $7478m^2 + 98.6dm^2$ ). La superficie a utilizar es de cuatro mil ochocientos metros cuadrados (**4,800 m<sup>2</sup>**). Y en el punto 5.0 Descripción del proyecto pagina 12 nos dicen, que el proyecto se desarrollará sobre la finca 30337689 con superficie actual o resto libre de tres mil novecientos quince metros cuadrados con cuarenta y cuatro puntos seis decímetros cuadrados ( $3915 m^2 + 44.6dm^2$ ) y Finca 30338421 con superficie actual o resto libre siete mil cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados con noventa y ocho punto seis decímetros cuadrados ( $7478m^2 + 98.6dm^2$ ). La superficie total a utilizar para el proyecto es de tres mil novecientos

25/05

Dirección Regional de Coclé  
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

cuadrados con cuarenta y cuatro puntos seis decímetros cuadrados ( $3,915\text{m}^2+44.6\text{dm}^2$ ) donde pretenden pasar el canal para la descarga de aguas pluviales. Además, delimitar con coordenadas UTM WGS'84 el Polígono de cada finca a utilizar para el desarrollo del proyecto.

3. En el punto 5.0 Descripción del proyecto nos dicen, consiste en la construcción de un canal revertido con concreto que tendrá una longitud de 800 metros con un ancho entre 4 y 5 metros, del 0k+000 al 0K+ 268.09 tendrá cuatro (4) metros de ancho, del 0k+ 282.09 al 0K+ 460 tendrá cinco (5) metros de ancho, del 0k+460 al 0K+800 tendrá cinco (5) metros de ancho, con una profundidad de 1.50 metros. Este canal será construido sobre un drenaje natural ya existente que desemboca en la quebrada sin nombre ubicada en la parte sur del terreno. También se construirá un cajón pluvial doble con rodadura de 2.50 metros de cada lado con un de total 5.60 metros, a fin de permitir el paso de vehículos a el resto libre del terreno. Toda el agua de las lluvias de los terrenos vecinos el nuevo hospital de Penonomé incluyendo la PTAR debidamente tratadas y caracterizadas descargará en este canal a fin de evitar inundaciones en época de invierno.

Y en los planos presentados indican que la obra a realizar consiste en tres tramos: La estación 0K+000M a 0K+268.09M la cual contara en su totalidad con ocho metros (8m) de ancho, cinco metros (5m) de fondo y de profundidad de uno punto cincuenta metros (1.50m). La estación 0K+282.09M a 0K+460.00M la cual contara en su totalidad con diez metros (10m) de ancho, siete metros (7m) de fondo y una profundidad de uno punto cincuenta metros (1.50m). La estación 0K+460M a 0K+800 la cual contara en su totalidad con once metros (11m) de ancho, ocho metros (8m) de fondo y una profundidad de uno unto cincuenta (1.50m).

Lo cual no concuerda por lo que el promotor deberá:

- Corregir dicha incongruencia.
- Presentar los planos firmados y sellados por una persona idónea.
- Presentar coordenadas mediante UTM, Datum WGS84 de cada tramo o estación a construir.

4. Presentar Estudio Hidrológico para determinar si el cauce de la quebrada tiene suficiente capacidad para desalojar las escorrentías pluviales o cualquier otro evento que ocurra de forma natural y por ende desalojar también la descarga final de la PTAR. Y presentar la Memoria Técnica de la Planta de tratamiento del nuevo Hospital de Penonomé ya que indican que las aguas tratadas de la misma descargaran en este canal.
5. En el punto 5.4.2 Etapa de construcción de canal y cajón pluvial doble nos dicen que el material edáfico resultante de la actividad y restos vegetales serán depositado en los terrenos vecinos propiedad del PROMOTOR. Al momento de la inspección se evidenció cúmulos de material edáfico a lo largo del canal en construcción.

28/05/15

Dirección Regional de Coclé  
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

canal será construido sobre un drenaje natural ya existente que desemboca en la quebrada sin nombre ubicada en la parte sur del terreno.

- El promotor deberá aclarar dicha incongruencia.
  - Indicar a cuantos metros de la fuente hídrica iniciaron los trabajos de construcción.
  - Presentar medidas de mitigación para la protección de la fuente hídrica (quebrada).
7. Al momento de inspección se evidencio que se han iniciado con los trabajos de construcción del canal además se evidencio la construcción de un cajón pluvial sobre un área de servidumbre, lo cual no indican si es área de servidumbre pública o privada.
- El promotor deberá aclarar si la construcción del cajón pluvial esta en área de servidumbre pública o privada. Y presentar la documentación correspondiente.
8. En el punto 7.1.1 Inventario forestal nos dicen, que se realizó el inventario Forestal midiendo todos los árboles que se verán afectados por el desarrollo del proyecto.
- Aclarar la ubicación de los arboles a talar para el desarrollo del proyecto.
9. En el punto 8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (A través del plan de participación ciudadana) en el cuadro presentado en la página 30 nos muestran que el proyecto consiste en el movimiento de tierra para nivelación de terreno y en las encuestas presentadas en su objetivo indican que el proyecto consiste en la construcción de un canal de drenaje.
- Aclarar y corregir dicha incongruencia ya que el proyecto no consiste en la nivelación de terreno y dichas personas encuestadas no corresponden a la actividad propuesta en el EsIA del presentado.
  - En las encuestas deberá incluirse la opinión respecto al proyecto, de alguna autoridad local del área (representante, juez de paz o alcalde).
10. En los anexos presentados en las páginas 68, 69, 70 y 71 de los diseños estructurales del canal pluvial.
- El promotor deberá presentar los mismo firmados y sellados por una persona idónea.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,